Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

aunque la Ciudad ha tenido la Regalia que tenia de proponer y fundar su Acuerdo en que la una orden hablava, a la que con el que la Propuesta hizo, ay de diferencias, q. devia tener presente, la una, que aun quando assi fuesse, que se niega, pues es mala inteligencia con la insinuacion no mas de que es orden de su Magestad, devemos todos obedecerla, sin extenderse a la menor interpretacion, y si al Articulo referido; y la otra que como esta Ciudad antes quando hacia dha Propuesta incluyia en ella quien, los que no serian del Cuerpo en virtud de que se lo haria, Aora como ay duda su Magd que continue la Ciudad proponiendo para el Mismo Cuerpo; por cuias razones repitiendo la misma no estaria influian al Señor D. Inigo Muesia que precede no solamente que se sirva mandar no se lleve a efecto lo por la Ciudad Acordado, si que se cite generalm. para el primer Cavildo Ordinario Afin de hacer la Propuesta en los terminos que real y verdaderamente han concerido los señores D. Juan Garcia Campero y D. Ines Albarado, con los que segun cuadre se informan los Diputados, y de lo Contrario presentar lo que les convenga para el primer Cavildo Ordinario, Afin de hacer la Propuesta en que por A. S. M. Dios le que, por la Cia que corresponda para lo que pidan se les de testimonio de todo lo que se Acordase en este Cavildo

Entendido por esta Ciudad las Expansiones antecedentes conociendo que los fundamentos expuestos por los Cavalleros Separados no disminuyen los oficios y poderes que ha tenido este Ayuntamiento para su Acuerdo, pues aunque aquella duda interpretativa de los Cavalleros Diputados tuvo algun Gro de ofician impulso se halla este deseo tuvido al considerar que el querer su Magd el ser tuvido al considerar que el querer